



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA) Y UN DICTAMEN FISCAL CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CÁLCULO Y ENTERO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, EJERCIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO JURÍDICO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD PROFESIONAL Y EMPRESARIAL "LAURA CLORINDA GODOS LIMA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en las "Reglas de carácter general para el cumplimiento del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal", Regla Primera y Quinta, publicadas en la Gaceta Oficial **Número Extraordinario 158**, de fecha catorce de mayo de dos mil doce, **capítulo primero, fracción primera** que disponen que son de orden público y de interés general y tienen por objeto el cumplimiento de la obligación fiscal de los contribuyentes, por lo cual esta Fiscalía tiene la obligación de presentar el Dictamen referente a la Determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), así como el dictamen Fiscal que contenga en su caso observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, de acuerdo al **artículo 161** del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.

2. El día tres de marzo del año dos mil veinte, mediante oficio número **FGE/DGA/SRH/557/2020**, la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Fiscalía, solicitó la **"contratación de servicios profesionales para efecto de que se emita un Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) y un Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el Cálculo y Entero de Cuotas Obrero-Patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, ejercidos por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el ejercicio fiscal 2019"**.

3. En fecha ocho de mayo del año dos mil veinte, se emitió Dictamen de Procedencia para llevar a cabo la presente contratación, necesario para la adquisición de servicios profesionales a efecto de que se emita un Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (3% a la nómina) y un Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, ejercidos por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 67 fracción I y 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 270, fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; y, 104, fracción III, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 de la Ley del Seguro Social y capítulo IV del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF); y demás normatividad vigente aplicable.

4. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **cuenta con la disponibilidad presupuestal** para hacer frente a la presente contratación, y **son recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a la partida 33100001 "Asesorías Asociadas a Convenios o Acuerdos"**, según Oficio FGE/SRF/0434/2020, Dictamen No. DGA/SRF-051/2020, signado por la titular de la Subdirección de Recursos Financieros, hasta por la cantidad de **\$685,000.00 (Seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **176 y 177** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.- Declara "LA FISCALÍA" que:

I.I. Es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión de conformidad por los artículos **116, fracción IX**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **52 y 67, fracción I** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **1 y 2** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 30 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 044 del viernes 30 de enero de 2015.

I.II. El **L.E. Rafael García Vizcaíno**, comparece en este acto en su carácter de **Oficial Mayor** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido con fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, por la Lic. Verónica Hernández Giadáns, en su carácter de Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del punto segundo del Acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 352, expedida en fecha 3 de septiembre de 2019; **personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno**, y con fundamento en los **artículos 21 y 116, fracción IX**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **52 y 67, párrafo primero, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **1, 2 y 15 fracción I BIS, 31, fracción V**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; **1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **cuenta con las facultades para firmar el presente Contrato.**

I.III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz.



II.IV. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes **FGE1501303L2**.

II.V. De acuerdo con lo señalado en los Antecedentes, se celebra el presente contrato con la persona física "**LAURA CLORINDA GODOS LIMA**", quien presenta las mejores condiciones de contratación con base en el estudio de mercado realizado.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

II.I Es una persona física constituida bajo el régimen de actividad Empresarial y Profesional, con actividades económicas de servicios de contabilidad y auditoría y otros servicios de apoyo a los negocios.

II.II. Se encuentra debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria, con (RFC) Registro Federal de Contribuyentes **GOLL721020RYO**.

II.III. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número **0733**.

II.IV. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en: calle Betancourt número exterior 82, colonia Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

II.V. Cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato y que cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el Dictamen sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales.

II.VI Cuenta con constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas, de conformidad con en el artículo **9 Bis** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato.

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los impedimentos para llevar a cabo la presente contratación, de conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.



III. -Declaran las Partes que:

III.I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

III.II. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de éste documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes sujetan su compromiso en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga con **"LA FISCALÍA"** a prestar el servicio de auditoría en materia de cumplimiento de obligaciones de pago de contribuciones de seguridad social e impuesto estatal 3% sobre remuneraciones, relativa al periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de emitir y presentar ante las autoridades correspondientes y en las plataformas y sistemas respectivos el Dictamen y sus anexos de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ejercicio fiscal 2019, cuyo trabajo consistirá en examinar con base en el marco jurídico y normativo aplicable, la razonabilidad de los montos determinados y pagados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), así como su adecuado reflejo financiero, a efecto de determinar con precisión su nivel de cumplimiento, y; Dictamen sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos en la ley del seguro social y sus reglamentos, de acuerdo al **artículo 156 Y 161** del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) y demás normatividad vigente aplicable

SEGUNDA. El alcance de la revisión y de las pruebas que sean necesarias aplicar durante su desarrollo, será determinado en función de las características que presenten los diversos registros y archivos del acervo documental comprobatorio, así como la propiedad y calidad de la información que sea proporcionada por **"LA FISCALÍA"**.

TERCERA. El plazo para realizar Dictamen Fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, deberá sujetarse a lo previsto en el **artículo 104, fracción III**, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

"Artículo 104. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

*III. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado, **a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio.**"*



Así mismo, el plazo para realizar Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, se realizará de conformidad con lo establecido en el **artículo 161** del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) que a la letra dice:

"Artículo 161. El dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior".

CUARTA. Como resultado de los trabajos descritos en la cláusula **PRIMERA, "EL PRESTADOR"**, entregará a **"LA FISCALÍA"**, lo siguiente:

1. Dictamen Fiscal y sus anexos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Dictamen Fiscal y sus anexos con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.
3. Carta de Recomendaciones al Sistema de Control Interno, relativo a los ciclos involucrados en la revisión.
4. Escrito en el que acredite la entrega y la recepción en su totalidad del servicio contratado, en el que se emita la conformidad del (la) Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, del avance y total cumplimiento de la prestación del servicio en los términos convenidos.

QUINTA. "LA FISCALÍA" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** por la realización de los trabajos descritos en el presente Contrato, la cantidad de **\$684,400.00 (Seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 MN)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera:

Un primer pago por la cantidad de **\$342,200.00** (Trescientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de uno a treinta días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la emisión y presentación del Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y **previo recibo de la factura** (representación impresa de un CFDI) **debidamente requisitada** de conformidad con la normatividad aplicable; y,

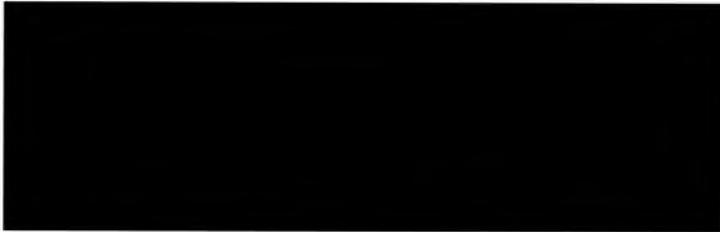
Un último pago por la cantidad de **\$342,200.00** (Trescientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de uno a treinta días naturales contados a partir del día siguiente hábil a la entrega y presentación del Dictamen Fiscal con las Observaciones y Sugerencias sobre el Cálculo y Entero de Cuotas Obrero-Patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y **previo recibo de la factura**



(representación impresa de un CFDI) **debidamente requisitada**, de conformidad con la normatividad aplicable.

El importe de este contrato no podrá ser rebasado, por lo que sí **"EL PRESTADOR"** excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a:



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: " Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>

SEXTA. "EL PRESTADOR" deberá expedir las comprobantes fiscales digitales (facturas) por los servicios prestados, de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VERACRUZ.

La o las facturas que presente **"EL PRESTADOR"** deberán ser una representación impresa de un CFDI el cual cumpla con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la presentación de estas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo electrónico institucional adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará al **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago convenido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el computo del plazo de pago.

"EL PRESTADOR" acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"LA FISCALÍA"**.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" se compromete a iniciar el servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.



"EL PRESTADOR" tiene como plazo máximo hasta el 24 de julio de 2020, para la emisión y presentación del Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, **y; como plazo máximo hasta el 18 de septiembre de 2020**, para la entrega y presentación del Dictamen Fiscal con las Observaciones y Sugerencias sobre el Cálculo y Entero de Cuotas Obrero-Patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta técnica que pasa a formar parte del presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

Lugar de prestación del servicio: a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, y de conformidad con las especificaciones requeridas y las señaladas en su propuesta técnica, en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en Circuito Guizar y Valencia No. 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096; Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, dentro del horario de nueve a dieciocho horas.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" deberá mantener el precio convenido como fijo durante la vigencia del presente contrato, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

NOVENA. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**. **"LA FISCALÍA"**, procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA. Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice las retenciones que le impongan las leyes en la materia fiscal de los pagos que efectúe a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL PRESTADOR"** entregue a **"LA FISCALÍA"** lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante la vigencia del presente Contrato **"EL PRESTADOR"** conviene y se obliga a:

1. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
2. Presentar ante **"LA FISCALÍA"**, para su supervisión y evaluación, los documentos de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con los Dictámenes a que se refiere en este instrumento.
3. Guardar total y absoluta reserva sobre los resultados que arroje la revisión practicada.



4. **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgar los informes hechos en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
5. Proporcionar los informes parciales que le solicite **"LA FISCALÍA"**, que en determinado momento evaluará los avances y la realización del Dictamen para el que fue contratado **"EL PRESTADOR"**.
6. En caso de que a **"EL PRESTADOR"** no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de las áreas integrantes de la Dirección General de Administración, inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito a dicha Dirección, la cual gestionará su obtención.
7. Llevar a cabo sus trabajos y su actuación de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en la información entregada para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la calidad, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"EL PRESTADOR"** otorgará a favor de **"LA FISCALÍA"**, fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283**, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b. La **fianza de cumplimiento**, estará vigente por el término de **8 meses**, contados a partir de la firma del presente instrumento, por una cantidad equivalente al **10%** del importe total del presente Contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**.
- c. La **fianza de cumplimiento** solo podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA FISCALÍA"**.
- d. La **fianza de cumplimiento** debe ser entregada a la fecha de firma del presente Contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 3 días hábiles a partir de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir. **"EL PRESTADOR"** contará con un plazo no mayor a 10 días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de solicitud realizada por **"LA FISCALÍA"**.

"LA FISCALÍA", vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de **"EL PRESTADOR"** y en su caso, hará efectiva la garantía otorgada y aplicará las sanciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. **"EL PRESTADOR"** libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la ejecución y entrega del servicio objeto del presente Contrato. Así mismo, **"EL PRESTADOR"** como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios materia del presente Contrato, será el único responsable de



las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"LA FISCALÍA"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete expresamente a entregar en el Departamento de Adquisiciones de **"LA FISCALÍA"**:

- a. Las altas respectivas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal asignado por **"EL PRESTADOR"** para realizar la prestación del servicio de mérito y será su responsabilidad mantenerlo registrado durante la vigencia de la prestación del servicio. Así mismo, deberá notificar oportunamente a la **"LA FISCALIA"** el alta, baja o modificación de dicho personal que tramite ante el IMSS.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. **"LA FISCALÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a **"EL PRESTADOR"** el equivalente al trabajo efectivamente realizado.

DÉCIMA SÉPTIMA. En los casos en que **"EL PRESTADOR"** no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato en el plazo establecido en la cláusula **TERCERA**, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud, **"LA FISCALÍA"** evaluará su solicitud y, en su caso, concederá o negará la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales, y **"EL PRESTADOR"** absorberá las multas o sanciones económicas por el incumplimiento del plazo.

DÉCIMA OCTAVA. Cuando **"EL PRESTADOR"** se atrase en la entrega del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades, dentro del plazo establecido o no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar (0.005)** por cada día de atraso, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar.

DÉCIMA NOVENA. Las partes acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PRESTADOR" reconoce que los contratos modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.



VIGÉSIMA. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"LA FISCALÍA"**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

Si **"EL PRESTADOR"** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

Si **"EL PRESTADOR"** no suministra el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en el presente contrato.

Si **"EL PRESTADOR"** incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, **"EL PRESTADOR"** se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por **"LA FISCALÍA"** y a la cual tenga acceso con motivo del presente contrato, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA FISCALÍA"**, por falta de observancia de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo del servicio contratado viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** Manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo de este.

VIGÉSIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo. El presente contrato se regirá por las Reglas Generales de los Contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y de Procedimientos Civiles Federal; en su caso para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito Judicial de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.



Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de **Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 15 de mayo del año dos mil veinte.**

"LA FISCALÍA"

L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR"

C. LAURA CLORINDA GODOS LIMA

TESTIGO

L.C. YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas arriba consignadas pertenecen al **Contrato No. AD 012/2020**, relativa a la contratación de servicios profesionales para la realización de un Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (3% a la nómina) y un Dictamen Fiscal con las Observaciones y Sugerencias sobre el Cálculo y Entero de Cuotas Obrero-Patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, ejercidos por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el ejercicio fiscal 2019.